



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Constancia Secretarial: Se le informa a la señora Juez que el apoderado de la parte citante solicitó el retiro del trámite, de la revisión del dossier se observa que no se ha notificado a la parte demanda. **Sírvase proveer. Manizales 3 de febrero del 2021**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **INTERROGATORIO DE PARTE**
Demandante: **RAFAEL GONZALEZ PEÑA**
Demandados: **ANDRES FELIPE ALZATE AGUDELO**
Radicado: **170014003010-2020-00032-00**
Interlocutorio No.: **088**

OBJETO DE DECISIÓN

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la demanda de la referencia, lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero para manifestar que en tratándose del retiro de la demanda, preceptúa el art. 92 del Código General del proceso lo siguiente:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

Así las cosas y descendiendo al caso sub-lite, tenemos que se cumplen los presupuestos normativos establecidos, esto es: i) no se ha notificado a la parte absolvente, ii) no existen medidas cautelares al ser un proceso de interrogatorio de parte.

Por esta razón se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte convocante, por lo que se accede al retiro del presente trámite, el cual será enviado al correo electrónico que habrá de registrar en el **URNA** el abogado solicitante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro del presente trámite de **INTERROGATORIO DE PARTE** promovido por **RAFAEL GONZALEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.233929 y en contra de **ANDRES FELIPE ALZATE AGUDELO**, identificado con C.C. 9.772.202, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por lo anterior, se ordena que por secretaría se envíe el expediente digital del trámite a la parte demandante, esto es, por medio del correo electrónico registrado en el **URNA** del apoderado judicial, razón por la cual se requiere para que actualice sus datos en el sistema pues, una vez revisada dicha base de datos, no aparece registrado ningún correo electrónico.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del trámite una vez en firme el presente auto, previas anotaciones de rigor en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 017</p> <p>Del 4 de febrero del 2021</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>

fcv

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c71656e95ad9fe43fec509717942cb4932e82a3edc73826f9935cc43a03f8641

Documento generado en 03/02/2021 04:00:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>